



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00295 00**

Previo a resolver la excepción previa propuesta en el presente proceso VERBAL SUMARIO de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, se decreta como prueba de oficio la siguiente:

1. Oficiar a la notaría en la que reposa el registro civil de nacimiento del señor Luis Alejandro Pérez Calle a fin de que se sirva remitir con destino a este despacho, dicho registro.
2. Igualmente, para que se sirva informar si en el protocolo reposa algún documento que dé cuenta que en el algún momento, el señor LUIS ALEJANDRO PEREZ CALLE estuvo declarado en interdicción (de manera general y de manera muy particular en el mes de febrero del año 1999) y en caso de ser así, quién fue designado como su curador.

A la Notaría se le advierte que dispone del término judicial de diez (10) días para proceder a dar respuesta, contados a partir del momento de la recepción del oficio que se remita para tal fin.

3. Se requiere al señor LUIS ALEJANDRO PEREZ CALLE para que se sirva informar si en algún momento ha sido declarado en interdicción y en el evento de ser así, si le fue designado curador. Aportando copia de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90024750484fd01aa4dc78e724900a3be7fbc4d6063f26aba2c46bad2756980**

Documento generado en 22/11/2022 12:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**